



Las ciencias formales y fácticas en la planificación y ejecución de la auditoría forense

Considerado el lema del primer congreso interamericano de peritaje contable y auditoría forense de la Asociación Interamericana de Contabilidad.

La inclusión en la aplicación de estas ciencias formales y fácticas en la planificación y ejecución de la auditoría forense, permite a quien asume este tipo de encargo, identificar las causas cognitivas y volitivas del primer componente de la teoría del delito, denominado la “Acción”, de ahí su importancia. Debitar una cuenta contable en el que se investiga una conducta delictiva es una “Acción” en materia penal, lo mismo que acreditar; investigar las causas no solamente contribuye en la investigación pericial, sino también en la investigación penal y esto se logra por lo general, cuando hacemos uso de las ciencias formales y fácticas en nuestro trabajo de campo.

No es suficiente saber la importancia, también es pertinente saber que ciencia aplicar a la hora de un encargo y tener definido el objeto de lo que se investiga, contribuirá al mismo. Por consiguiente, si lo que se investiga es porque se cometió el delito, la criminología indicara a quien realiza la auditoria forense preventiva, asistirse de la **Psicología Forense por su aporte a la investigación con el** modelo de triangulo del fraude, útil, con el criterio de la presión, oportunidad y racionalización y la **Psicología Criminal** con el suministro de la perfiliacion criminal, que solo es aplicable para personas expertas y certificados en esta rama del saber, los únicos para pensar como criminales mas no serlo.

En cambio, si lo que se desea es investigar cómo se dio el delito, entonces la criminalística, indicara al que realiza el encargo de auditoría forense detective o judicializada, asistirse de la **Química Forense**, como ciencia experimental, sobre todo en casos donde se cuestiona la falsedad ideológica o material en un documento, o bien sea la tinta de un lapicero con el que suele firmarse los contratos o cheques en una entidad corporativa, cuestionada en un proceso penal.

Importante precisar al momento de aplicar una ciencia formal o fáctica, que la misma cumpla con los derechos fundamentales, que sea transparente, responsable y garante de protección de datos y no como la experiencia vivida en Colombia y en los Países Bajos con el aporte de las ciencias fácticas en el diseño de la Inteligencia Artificial (IA) y programas informático de forense preventiva para temas de seguridad social.

Con la sentencia No. RBDHA: 2020:1878 “SYR” del Tribunal de la Haya Estado de los Países Bajos, de fecha 05 de febrero del 2020, caso C-09-5500982-HA ES 18-388 de Jurisdicción de Derechos Civiles, el tribunal anulo un “instrumento legal” conocido con el nombre de: Sistema de indicadores de riesgo, utilizado para combatir el fraude en la área de la Seguridad Social, de alto nivel en la prevención, sin embargo violentaba derechos fundamentales y no era garante de la protección de datos de los ciudadanos de los países bajo. En tanto que la sentencia T-323 del 2024 del Tribunal Constitucional Colombiano fija limite al disponer que la Inteligencia Artificial (IA), no sustituye al juez en la tomas de decisiones judiciales.

Sin lugar a dudas considerar las ciencias formales y fácticas en la planificación y ejecución de la auditoria forense, no solo permitirá que hagamos el trabajo bien o con eficiencia, sino también mejor o competitivo.

Hasta aquí nuestra entrega.

Richard Gómez Jiménez
Presidente de la Comisión Técnica Interamericana de Peritaje Contable y Auditoría Forense de la AIC.